



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

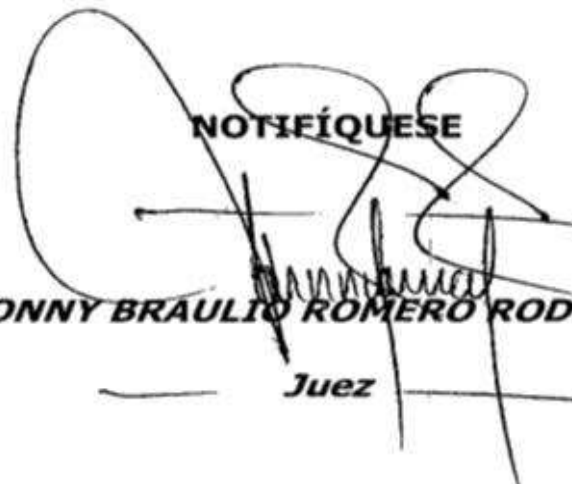
Radicado	2021-00377
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que la parte actora diligencie el oficio a la Eps para poder realizar la notificación de la parte actora, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que proceda a diligenciar el oficio a la EPS dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda.

Por secretaria remítase el Link del proceso a la parte actora para que proceda con el diligenciamiento del oficio.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e17264ca283bbf3c5061a1ca3e7b189a03f58420c4cc22f337accc0a4b0ea1**
Documento generado en 11/10/2021 07:20:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>